



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00289 00  
DEMANDANTE: CARLOS DANILO BETANCUR VASQUEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada a través de abogado en ejercicio por CARLOS DANILO BETANCUR VASQUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá enviar por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y aportar evidencia del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020. Además, deberá verificar que el correo electrónico si coincida con el del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, así mismo que el correo enviado no haya rebotado, en caso de desconocer el canal digital de la demandada deberá aclararlo y acreditarse el envío físico de la demanda con sus anexos. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO identificada con T.P. 141.057 del C.S. de la J. en calidad de apoderada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ



**Firmado Por:**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**94b6bbf0f82602d20689e8e272315a964e9cbfb6a964302e7931c9419720cbf5**

Documento generado en 29/10/2020 04:23:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**